



Dictámenes correspondientes a la Segunda Sesión del Segundo Período Extraordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado.

20 de agosto de 2013.

Lectura, discusión, y en su caso, aprobación de dictámenes en cartera:

- A.- Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada por el presidente municipal de San Pedro, Coahuila, mediante el cual solicita una reforma al decreto 152 publicado en el periódico oficial del gobierno del estado de fecha 28 de diciembre de 2012, en el cual se autorizó la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2013.
- B.- Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada por el presidente municipal de Nava, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita una reforma al decreto 141 publicado en el periódico oficial del gobierno del estado de fecha 25 de diciembre de 2012, en el cual se autorizó la Ley de Ingresos del Municipio de Nava, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2013.





DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la Iniciativa de Decreto enviada por el Presidente Municipal de San Pedro, Coahuila, mediante el cual solicita una reforma al Decreto 152 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 28 de diciembre de 2012, en el cual se autorizó la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2013.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso, de fecha 19 de marzo de 2013, se recibió una Iniciativa de Decreto enviada por el Presidente Municipal de San Pedro, mediante el cual solicita una reforma al Decreto 152 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 28 de diciembre de 2012, en el cual se autorizó la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2013.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente del Pleno del Congreso se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio y, en su caso, dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 158-U, fracción I, inciso 9, de la Constitución Política del Estado y en el Artículo 102, fracción I, inciso 10, del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamiento están facultados para dictar, con el acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros, las resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal.

SEGUNDO. Que mediante Decreto número 152 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 28 de diciembre de 2012, este H. Congreso del Estado autorizo la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2013.

TERCERO. Que el Ayuntamiento del Municipio de San Pedro, según consta en el acta de Cabildo de fecha 14 de marzo de 2013, aprobó por unanimidad la reforma al Artículo 99 del Capítulo Cuarto de los Ingresos Extraordinarios de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2013, relativo al Decreto 152 publicado en el Periódico Oficial del





Gobierno del Estado de fecha 28 de diciembre de 2012, mediante el cual se autorizó la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2013.

CUARTO.- Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Municipio de San Pedro, ha cubierto los requisitos, esta Comisión de Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el Artículo 99, del Capítulo Cuarto de los Ingresos Extraordinarios del Decreto 152 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 28 de diciembre de 2012, mediante el cual se autorizó la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2013, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 99....

Conforme a lo dispuesto en el artículo 12, fracción I y 23, de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se autoriza al Municipio de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, un monto de endeudamiento para el ejercicio fiscal del año 2013 por la cantidad de \$33,069,411.37 (Treinta y tres millones sesenta y nueve mil cuatrocientos once pesos 37/100 M.N.) más intereses y accesorios financieros correspondientes.

Para la contratación de créditos o empréstitos al amparo del monto de endeudamiento autorizado en el párrafo anterior, además de que no se contará con el aval o garantía del Estado, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 4, primer párrafo 5, 12, fracción I, 24, primer párrafo 25, 28, 30, 35, 36, 40, 42, y 92 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Así mismo conforme a lo dispuesto en el Artículo 12, fracción V, de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se autoriza al Municipio de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, para que realice el refinanciamiento de un crédito que se tienen con el Banco BANOBRAS S.N.C., contratando conforme a lo autorizado con Decreto





número 130 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 23 de octubre de 2009, por un monto de \$15,000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N), cuyo saldo total al 28 de febrero de 2013, asciende a la cantidad de \$11,933,588.63 (Once millones novecientos treinta y tres mil quinientos ochenta y ocho pesos 63/100 M.N.), más intereses y accesorios financieros correspondientes, lo cual deberá hacer conforme a las disposiciones contenidas en el Capítulo Séptimo de la Ley de Deuda Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en este decreto.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 19 de agosto de 2013.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. José Luis Moreno Aguirre Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Víctor Zamora Rodríguez Secretario			
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jorge Alanís Canales.			
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Indalecio Rodríguez López.			
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA





Dip. Simón Hiram Vargas Hernández.			
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Norma Alicia Delgado Ortiz.			
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Fernando Simón Gutiérrez Pérez.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA





DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la Iniciativa de Decreto enviada por el Presidente Municipal de Nava, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita una reforma al Decreto 141 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 25 de diciembre de 2012, en el cual se autorizó la Ley de Ingresos del Municipio de Nava, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2013.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso, de fecha 12 de marzo de 2013, se recibió una Iniciativa de Decreto enviada por el Presidente Municipal de Nava, mediante el cual solicita una reforma al Decreto 141 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 25 de diciembre de 2012, en el cual se autorizó la Ley de Ingresos del Municipio de Nava, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2013.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente del Pleno del Congreso se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio y, en su caso, dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 158-U, fracción I, inciso 9, de la Constitución Política del Estado y en el Artículo 102, fracción I, inciso 10, del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamiento están facultados para dictar, con el acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros, las resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal.

SEGUNDO. Que mediante Decreto número 141 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 25 de diciembre de 2012, este H. Congreso del Estado autorizo la Ley de Ingresos del Municipio de Nava, para el ejercicio fiscal 2013.

TERCERO. Que el Ayuntamiento del Municipio de Nava, según consta en el acta de cabildo de fecha 30 de junio del 2012, aprobó por unanimidad la reforma al Artículo 59 del Capítulo Cuarto de los Ingresos Extraordinarios de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2013, relativo al Decreto 141 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 25 de diciembre de 2012, mediante el cual se autorizó la Ley de Ingresos del Municipio de Nava, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2013.





CUARTO. Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Municipio de Nava, ha cubierto los requisitos, esta Comisión de Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el Artículo 59, del Capítulo Cuarto de los Ingresos Extraordinarios del Decreto 141, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 25 de diciembre de 2012, mediante el cual se autorizó la Ley de Ingresos del Municipio de Nava, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2013, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 59....

Conforme a lo dispuesto en el artículo 12, fracción I y 23, de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se autoriza al Municipio de Nava, Coahuila de Zaragoza, un monto de endeudamiento para el ejercicio fiscal del año 2013 por la cantidad de \$22,509,308.12 (Veintidós millones quinientos nueve mil trescientos ocho pesos 12/100 M.N.) más intereses y accesorios financieros correspondientes.

Para la contratación de créditos o empréstitos al amparo del monto de endeudamiento autorizado en el párrafo anterior, además de que no se contará con el aval o garantía del Estado, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 4, primer párrafo 5, 12, fracción I, 24, primer párrafo 25, 28, 30, 35, 36, 40, 42, y 92 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Así mismo conforme a lo dispuesto en el Artículo 12, fracción V, de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se autoriza al Municipio de Nava, Coahuila de Zaragoza, para que realice el refinanciamiento de dos créditos que se tienen con el Banco BANOBRAS S.N,.C., contratados conforme a lo autorizado mediante los Decretos número 207, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 6 de octubre de 1998, por un monto de \$3,692,646.55 (Tres millones seiscientos noventa y dos mil seiscientos cuarenta y seis pesos 55/100 M.N.) a un plazo de 169 meses y el Decreto número 123, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 23 de octubre de 2009, por un monto de \$18,000,000.00 (Diez y ocho millones de pesos 00/100 M.N.), cuyo monto total actual de los créditos asciende a la cantidad de \$13,716,391.88 (Trece millones setecientos diez y seis mil trescientos noventa y un pesos 88/100 M.N.), mas intereses y accesorios financieros





correspondientes, lo cual deberá hacer conforme a las disposiciones contenidas en el Capítulo Séptimo de la Ley de Deuda Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en este decreto.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 19 de agosto de 2013.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. José Luis Moreno Aguirre Coordinador			
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Víctor Zamora Rodríguez			
Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jorge Alanís Canales.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Din Indologio Rodríguez López		<u> </u>	
Dip. Indalecio Rodríguez López.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Simón Hiram Vargas Hernández.		Γ	
Dip. Oillion Fillam Vargas Homanaez.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Norma Alicia Delgado Ortiz.		<u> </u>	
ыр. Noima Alicia Delgado Ottiz.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Fernando Simón Gutiérrez Pérez.			
Dip. Fernando Simon Gulierrez Perez.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA